

los Testigos q. a ello fueren presenten y suerto signo tal como este (hay  
un signo) q. nos os damos, el q. mandamos veer y no r. otro, valgan  
y hagan fe en juicio y fuera a el como cartas y Encom. signadas y fia-  
madas a mano y nuestro Encom. y por quitar los perjuicios fraudes,  
costas y daños q. se siguen a las contrataciones hechas con juram. to y otras  
sumisiones q. se hacen cautelosamente, mandamos no signen contrato  
alguno hecho con juram. to ni en q. se obliguen a buena fe sin mal enca-  
ño ni por donde sea alguno se someta a la Juris. don. (sic), pena a q. si lo  
hicieren, por el mismo hecho en adelante no podan ser mas nuestro Encom.  
y si lo usaren, sean havidos por falsarios, sin otra sentencia ni declara-  
cion, y asi mismo mandamos q. tendan obligacion a p.ovenia en todos  
los Instrumentos q. otorgaren sobre compra y ventas y tributos se tome  
razon a ellos en el Oficio a Hipotecar, mandado establecer en todas las  
Cabezas y Partidos a estos nuestros Reynos al cargo de los Encom. a Ayun-  
tamiento por N. Raonada Sancion a cinco de Febrero del año pasado  
de mil setecientos setenta y ocho, lo q. cumplian bajo el avar penar en  
ella impuestas, y tambien mandamos a los Condes, Justicias y Me-  
sinoscos, Cavalleros, Escuderos, Oficiales y Nobles buenos, y personas  
particulares a las Ciudades, Villas y Lugares, donde con licencia nra  
usaren el dho Oficio a nuestro Encom. ni guarden y hagan guardar todas  
las honras, gracias, merced, prerrogativas, prehemindencias, libertades  
y demas cosas q. se tozaron por razon del dho Oficio, y os ayudan y ha-  
gan acudir con todos los salarios y emobromentos a el condes y p.erte-  
necientes. Que asi en suelta voluntad y mandamos q. este titulo se  
tome razon en la Contraduaia G. al. de la Comision. Excepcion a consoli-  
dacion a N. lra. sin cuya firmada sea a ninguno valga ni efecto. Da-  
da en Madrid a dos de Junio de mil ochocientos quatro. = D. Luis  
Melozepo = D. Juan Antonio Sarrata Mexica = D. Domingo Anco-  
nio a Miranda = D. Lope a Serananda = Ya D. Santiago Anco-  
nio a Sanjurjo Sec. a Comera de Ray Nro = lo fue escrito  
por su mandado con acuerdo de los a su consejo a las ordenes = Rex.  
Tomar. Vellando y Ferrera = Chanciller Tomar. Vellando y Ferrera =  
Tomose razon en la Contraduaia G. al. de Consolidacion a N. lra. ha-  
viendo el Intervado sacado fecha ochenta y dos segun N. lra. de 19